

CURIA PHILIPICA, PRIMERO, Y SEGUNDO TOMO.

EL PRIMERO,

DIVIDIDO EN CINCO PARTES,
donde se trata breve, y compendiosamente de los Juicios Civiles, y
Criminales Eclesiasticos, y Seculares, con lo que sobre ello está dispuesto
por Derecho, y resoluciones de Doctores; util para los Profesores de
ambos Derechos, y Fueros, Jueces, Abogados, Escribanos,
Procuradores, y otras personas.

EL SEGUNDO TOMO

DISTRIBUIDO EN TRES LIBROS,
donde se trata de la Mercancia, y Contratacion de Tierra, y Mar, util, y
provechoso para Mercaderes, Negociadores, Navegantes, y sus Consula-
dos, Ministros de los Juicios, y Profesores de
Jurisprudencia.

SU AUTOR

JUAN DE HEVIA BOLANOS, NATURAL DE LA CIUDAD
de Oviedo, en el Principado de Asturias.

NUEVA IMPRESION,

EN QUE SE HAN ENMENDADO LAS ERRATAS DE LAS ANTIGUAS,

*Esplétanos para uso del Sr. Angel de la Torre. Causa Crim. Desc. y p. de
nada desp. de uindias alca. o
legis. de Salamanca.*



CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

En MADRID: Por D. JOSEF DOBLADO. Año de 1783.

A costa de la Real Compañía de Impresores, y Libreros del Reyno.



CURIA
PHILIPICA,
 DONDE SE TRATA
 DE LOS JUICIOS FORENSES,
 ECLESIASTICOS,
 Y SECULARES.

DIVIDIDA EN CINCO PARTES.

PRIMERA PARTE,
 DE EL JUICIO CIVIL.

SUMARIO DE LOS PARRAFOS DE ESTA PRIMERA PARTE.

- §. 1. Cabildo.
- §. 2. Eleccion de oficios.
- §. 3. Recibimiento.
- §. 4. Jurisdiccion.
- §. 5. Fuero.
- §. 6. Ministros.
- §. 7. Recusacion.
- §. 8. Juicio.
- §. 9. Instancia.



- §. 10. Litigantes.
- §. 11. Libelo.
- §. 12. Citacion.
- §. 13. Dilatorias.
- §. 14. Contestacion.
- §. 15. Peremptorias.
- §. 16. Dilaciones.
- §. 17. Prueba.
- §. 18. Sentencia.

SUMARIO DEL PARRAFO PRIMERO.
 Cabildo.

Invocacion Divina, num. 1.
 Explicacion del nombre de Curia Phi-
 lipica, num. 2.
 Definicion del Cabildo, y Diputacion de
 sus Casas, num. 3.
 Varios nombres de las Casas de Cabildo,
 num. 4.
 L. Part.

Origen del Cabildo, y Regidores, n. 5.
 Potestad, y dominio dado por el Pueblo
 al Principe, num. 6.
 Poder del Cabildo, num. 7.
 Poder del Corregidor en el Cabildo, n. 8.
 Autoridad del Cabildo, num. 9.
 Preeminencias de Regidores, num. 10.
 Preeminencias del Regidor mas antiguo,
 num. 11.



LIBRO SEGUNDO, COMERCIO TERRESTRE.

SUMARIO.

Capítulo 1. Usura.
Capítulo 2. Intereses.
Capítulo 3. Hypoteca.
Capítulo 4. Prorrogacion.
Capítulo 5. Novacion.
Capítulo 6. Cesion.
Capítulo 7. Paga.
Capítulo 8. Libros.



Capítulo 9. Cuentas.
Capítulo 10. Finiquito.
Capítulo 11. Falidos.
Capítulo 12. Prelacion.
Capítulo 13. Revocatoria.
Capítulo 14. Compromiso.
Capítulo 15. Consulado.

CAPITULO PRIMERO.

USURA.

SUMARIO.

USuras, quanto á su definicion, num. 1.
Si se dice usura lo que se toma al tiempo del emprestido, y despues basta la paga, n. 2.
Si lo es dando algo mas de lo que se dió quando se paga, ó despues, num. 3.
En qué contratos se halla la usura, y en cuáles no, num. 4.
Si es usura prestar la moneda baxa para que se vuelva en otra mejor, num. 5.
Si lo es prestar con pacto de que se preste otro tanto, ó fie, num. 6.
Si lo es prestando con pacto de que se haga, ó dé alguna cosa en razon de ello, n. 7.
Si es usura llevar los frutos de la prenda sobre que se presta, num. 8.
Si lo es hacer pacto de que no se pagando al plazo, se quede el acreedor con la prenda, n. 9.
Si lo es haciendose pacto en la compañía, de que el capital del un compañero sea salvo, n. 10.
Si lo es dar dinero al negociador para que quedando salvo de un tanto de la ganancia, num. 11.

V. Part.

Si es licito llevar algo por la dote que se pone en poder del negociador para tratar con ella, num. 12.
Si lo es poner ganado en compañía con pacto de que se restaure lo que se muriere, num. 13.
Si lo es hacer compañía con pescadores sobre la pesca quedando salvo lo que para ella se dá, num. 14.
Si es usura llevar algo por pagar adelantada la deuda, ó por esperar por ella, n. 15.
Si es licito vender las mercaderías fiadas por mas del justo precio, ó comprarlas por menos de él, pagandolas adelantadas, num. 16.
Si es usura comprar las deudas de plazo por cumplir por menos de lo que montan, n. 17.
Si es licito comprar adelantada la paga, ó darla por el oro, ó plata para marcar, n. 18.
Si el que dá dineros á otro para emplear en mercaderías se las puede desde luego vender, n. 19.
Si se puede comprar el pan en grano adelantado, y cómo se ha de pagar habiendo carestia al tiempo de la cosecha, num. 20.
Si esto procede en el pan por madurar, y coger, y de cierto fundo, ó simplemente, num. 21.

Xx

Si